

Conceden licencia a magistrados para que asistan al "VI Congreso de la Unión Iberoamericana de Universidades y Cortes Supremas", a realizarse en México

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 161-2024-P/TC

Lima, 11 de octubre de 2024

VISTAS

Las comunicaciones electrónicas del secretario general del 10 y 11 de octubre de 2024; las comunicaciones electrónicas del jefe de la Oficina de Logística de fecha 11 de octubre de 2024; la comunicación electrónica del 11 de octubre de 2024 de la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería; y,

CONSIDERANDO

Que, el Secretario General informa que en la sesión de Pleno del Tribunal Constitucional realizada el 01 de octubre de 2024, se autoriza a la magistrada Luz Imelda Pacheco Zerga y al magistrado César Augusto Ochoa Cardich, para que participen en el "VI Congreso de la Unión Iberoamericana de Universidades y Cortes Supremas" que se realiza del 28 al 30 de octubre de 2024, en México, Distrito Federal. Asimismo, se les comisiona a asistir a la reunión de trabajo que se realiza el 27 de octubre de 2024 con los representantes del Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional (IIDC) y la International Association of Constitutional Law (IACL);

Que, corresponde al Tribunal Constitucional asumir los gastos que demande la comisión de servicios de los magistrados comisionados;

Que, en ese sentido, el Pleno aprueba la licencia con goce de remuneraciones de los magistrados comisionados del 26 al 30 de octubre de 2024, a efectos de lo cual, el jefe de la Oficina de Logística, informa el costo del pasaje aéreo y el seguro de viaje internacional correspondientes. Por su parte, la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería, comunica el importe que corresponde por concepto de viáticos;

Que, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los comisionados deben presentar ante el Pleno un informe con el detalle de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje en comisión de servicios que se autoriza;

Que, la participación de los funcionarios públicos en eventos que versan sobre importantes temas constitucionales, enriquece la labor jurisdiccional de nuestra institución, en aras de mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia a la ciudadanía, por lo cual, se estima que su presencia redundará en el mejoramiento de la jurisprudencia constitucional en nuestro país;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo 047-2002-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que las resoluciones de autorizaciones de viaje deberán publicarse en el diario oficial "El Peruano" con anterioridad al viaje;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de remuneraciones a la magistrada Luz Imelda Pacheco Zerga

y al magistrado César Augusto Ochoa Cardich del 26 al 30 de octubre de 2024, para que en comisión de servicios asistan al "VI Congreso de la Unión Iberoamericana de Universidades y Cortes Supremas" que se realiza del 28 al 30 de octubre de 2024, en México, Distrito Federal, Asimismo a la reunión de trabajo del día 27 de octubre de 2024, que se detalla en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo.- El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle:

COMISIONADO	FECHA DE VIAJE	PASAJE AÉREO SOLES S/	TARJETA DE SEGURO INTERNACIONAL SOLES S/	VIÁTICOS US\$ AMÉRICA DEL NORTE
Magistrada Luz Imelda Pacheco Zerga	26 al 30 de octubre de 2024	S/ 7,148.73	159.60	2,200.00
Magistrado César Augusto Ochoa Cardich	26 al 30 de octubre de 2024	S/ 7,148.73	159.60	2,200.00

Artículo Tercero.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

Artículo Cuarto.- La rendición de cuentas deberá realizarse conforme lo establece la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, los magistrados informan los resultados obtenidos con motivo de su participación en el evento antes mencionado.

Artículo Sexto.- COMUNICAR la presente resolución a los magistrados comisionados, a los señores magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General; a la Dirección General de Administración, a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional (www.tc.gov.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta

2333770-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2025 la vigencia de la Ordenanza N° 141-2022, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 400-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 243-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 4 de octubre de 2024



ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 141-2022, RATIFICADA MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N°400-2022 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°21 de la fecha, y;

VISTOS

El Informe N°043-2024-GAT-MDMM emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N°558-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°1016-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los artículos 195, numeral 4 y 74 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, así como el artículo 9, numeral 9, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales, tienen potestad tributaria para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través de su concejo municipal;

Que, el literal a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N°1520, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga, señalando, adicionalmente, que la actualización de los valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación contemplada y se entiende como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, la cuarta disposición final de la antedicha normativa, refiere que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluyendo su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la séptima disposición final de la Ordenanza N°2386-2021, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que las ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deben ser ratificadas anualmente; sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la municipalidad distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha disposición del Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del gerente municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°400-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se ratifica la Ordenanza N°141-2022-MDMM, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y distribución para el Ejercicio 2023, la cual es prorrogada para el ejercicio 2024, a través de la Ordenanza N°195-2023-MDMM, que conforme a su segundo artículo fijó el monto anual de S/ 5.65 (cinco con 65/100 soles) que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución correspondiente al ejercicio fiscal 2024, para la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria por medio del informe de los vistos, precisa que las condiciones de la ordenanza ut supra no han sufrido variaciones sustanciales, en tal sentido, solicita prorrogar su vigencia para el ejercicio 2025, conforme la normativa vigente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante informe de los vistos, emite opinión legal favorable respecto de la emisión de la ordenanza que prórroga para el ejercicio 2025 la vigencia de la Ordenanza N°141-2022-MDMM, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9, numeral 8) y el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Magdalena del Mar aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de la Ordenanza N°141-2022-MDMM, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución para el ejercicio 2023, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°400-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y prorrogada mediante Ordenanza N°195-2023-MDMM.

Artículo Segundo.- PRECISAR que, en mérito de la prórroga dispuesta en el artículo precedente, se fija para el ejercicio fiscal 2025 en S/5.65 (cinco con 65/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución, tratándose de una sola unidad predial.

Artículo Tercero.- ENCARGAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025, siempre que se haya cumplido con su correspondiente publicación, conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal comunicar formalmente el presente dispositivo, al Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), de conformidad con lo dispuesto en la séptima disposición final de la Ordenanza N°2386-2021.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a sus Subgerencias, y a todo órgano y unidad orgánica que resultase competente, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo Sexto.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

2332991-1